



MINISTERIO
DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL
DE TRANSPORTES

Sr. D. Pablo Olmeda Cruz

Presidente

ALA

C/ Gran Vía 57 3º H

28013 MADRID

S/REF.

N/REF. 699

FECHA: 26 de octubre de 2006

ASUNTO: Nuevo Reglamento en materia de Seguridad de la Aviación civil

El 17 de octubre pasado se publicó en el diario oficial de las Comunidades Europeas el Reglamento 1546/2006, en el cual se establecen nuevas medidas en materia de seguridad de la Aviación Civil enfocadas a mitigar la amenaza presentada por ciertos líquidos. Este Reglamento será aplicable a partir del vigésimo día tras su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, es decir, el próximo día 6 de noviembre.

Por otra parte, el Comité AVSEC de la Comisión Europea ha estudiado en Bruselas durante los días 18 y 19 de octubre las cuestiones relativas a la implantación práctica de las nuevas medidas.

Dadas las expectativas creadas por la implantación de las mismas, se ha elaborado una nota informativa para difundir a los pasajeros el alcance de las medidas. Adjunto se remite dicha nota informativa para su traslado a todas las compañías aéreas miembros de esa asociación. Con la información recogida en el informe se trata de evitar, en la medida de lo posible, los inconvenientes que pudieran producirse a los usuarios con la introducción de las referidas medidas.

Ruego comunique a las compañías aéreas la necesidad de informar a los pasajeros de las nuevas medidas cuando éstos contraten un vuelo con la compañía.

Los transportistas aéreos deberán asimismo informar a las agencias de viajes pertinentes acerca de todas las medidas indicadas, al objeto de que hagan llegar dicha información a los pasajeros.

Por otra parte, los productos libres de impuestos vendidos a bordo de las aeronaves de compañías aéreas comunitarias deberán entregarse a los pasajeros sellados y con fecha y hora de compra, de forma que quede evidencia palpable de posibles manipulaciones. Las compañías aéreas deberán informar a los pasajeros que hayan adquirido este tipo de productos en las tiendas libres de impuestos de aeropuertos de terceros países, que en caso de tránsito en un aeropuerto comunitario, no podrán llevar en su equipaje de mano dichos productos.

Finalmente, y al objeto de facilitar al máximo el paso de los pasajeros por los controles de seguridad y contribuir a agilizar todos los trámites de embarque, se insta a las compañías aéreas a que colaboren en hacer llegar la información a los pasajeros durante el proceso de facturación.

EL SECRETARIO GENERAL DE TRANSPORTES

Fernando Palao Taboada

Pº DE LA CASTELLANA, 67
28071 MADRID
TEL: 91 597 87 99
FAX: 91 597 86 43

INFORMACIÓN PARA LOS PASAJEROS

NUEVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS AEROPUERTOS EUROPEOS

BREVE GUIA PARA SU AYUDA

Con el objetivo de protegerle frente a la amenaza de los explosivos líquidos, la Unión Europea (UE) ha adoptado nuevas medidas de seguridad que restringen la cantidad de **líquidos o sustancias de consistencia similar** que los pasajeros pueden llevar consigo cuando pasan los controles de seguridad de los aeropuertos comunitarios. Estas medidas son aplicables a todos los pasajeros que salgan de los aeropuertos de la UE, independientemente de su destino.

No obstante, las nuevas medidas no limitan la adquisición por los pasajeros de estos líquidos o sustancias en las tiendas situadas más allá del punto de control donde usted muestra su tarjeta de embarque o a bordo de las aeronaves operadas por una aerolínea de la UE.

Estas medidas se aplicarán desde el próximo lunes 6 de noviembre en todos los aeropuertos de la Unión Europea y en los de Noruega, Islandia y Suiza.

¿QUÉ ES NUEVO?

Mientras hace su equipaje

Solo le está permitido llevar en su **equipaje de mano** pequeñas cantidades de líquidos. Estos líquidos tienen que ir en pequeños contenedores con una capacidad individual máxima de 100 ml. Cada pasajero tiene que empaquetar estos contenedores en una bolsa transparente de plástico con autocierre de no más de un litro de capacidad máxima (bolsa de aproximadamente 20 x 20 cm.), para facilitar la inspección de estos productos en los controles de seguridad.

Los pasajeros deberán proveerse de dichas bolsas antes del inicio de su viaje.

A efectos de las nuevas medidas, se consideran líquidos:

- * agua y otras bebidas, sopas, jarabes.
- * cremas, lociones y aceites, incluida la pasta de dientes.
- * perfumes.
- * contenidos de contenedores presurizados, incluido espuma de afeitar, otras espumas y desodorantes.
- * geles, como por ejemplo gel de ducha o champú.
- * cualquier otro de consistencia similar.
- * aerosoles.

En el aeropuerto

Usted tiene que:

- * presentar todos los líquidos dentro de la bolsa citada, separadamente del equipaje de mano, y colocarla en la bandeja proporcionada al efecto en los controles de seguridad, para su examen por parte de los empleados de seguridad.
 - * quitarse su chaqueta y/o abrigo y colocarlos en la bandeja. Estas prendas tendrán que ser examinadas separadamente mientras usted es inspeccionado.
 - * sacar su ordenador portátil y cualquier otro dispositivo electrónico de dimensiones similares de sus fundas correspondientes, y colocarlos en la bandeja para que sean inspeccionados separadamente de dichas fundas en los controles de seguridad.
-

¿QUÉ NO CAMBIA?

Usted puede todavía:

- * llevar los productos autorizados, incluidos los líquidos y sustancias relacionados en el apartado anterior, en las maletas que usted factura; **las nuevas medidas sólo afectan al equipaje de mano.**
- * llevar en su equipaje de mano medicinas y comida para bebés, **para su uso durante el viaje**, presentándolos separadamente en los controles de seguridad, pero no dentro de la bolsa transparente.
- * comprar líquidos como bebidas y perfumes, bien **en cualquier tienda de los aeropuertos de la UE** cuando éstas estén situadas más allá del punto de control de seguridad o bien **a bordo de una aeronave operada por una aerolínea europea.**

Si estos productos son vendidos en bolsas selladas, no las abra hasta que no haya finalizado su viaje. Si usted va a continuar su viaje en otro aeropuerto de la UE, no abra esta bolsa sellada hasta que haya salido del último aeropuerto comunitario.

Todos estos líquidos son adicionales a las cantidades de la bolsa de plástico mencionada anteriormente.

Si usted tiene cualquier duda, por favor póngase en contacto con su compañía aérea o agente de viaje con antelación a su viaje.

Por favor coopere con el personal de seguridad de los aeropuertos y las compañías aéreas. Ellos trabajan por su seguridad cumpliendo con las normas establecidas.